



Ministra de Finanzas y Precios

RESOLUCIÓN No. 359-2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, del 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, del 25 de noviembre de 2020, establece en su Artículo 1 la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y en su Disposición Especial Segunda faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en el Anexo Único del referido Decreto.

POR CUANTO: Las resoluciones 425, del 27 de diciembre de 2011, 435, del 29 de junio de 2017 y la 215, del 10 de julio de 2018, todas dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios, establecen las tarifas de la compra de energía entregada al Sistema Eléctrico, generada por los centrales azucareros, productores independientes del sector no residencial a partir de la instalación de fuentes renovables de energía, y por los productores independientes del sector residencial a partir de la instalación de paneles solares fotovoltaicos



Ministra de Finanzas y Precios

(SSFV), las que resultan necesario actualizar en virtud del proceso de ordenamiento monetario y financiero en el país.

POR CUANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida por el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

ÚNICO: Aprobar el Sistema de Tarifas para la compra de energía eléctrica, según se describe a continuación:

- a) C1C - Tarifa de compra de energía eléctrica para los servicios clasificados como generadores y cogeneradores renovables (Centrales Azucareros), aplicable a las operaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2021.**

Por cada kWh entregado al SEN en horario del día (De las 5:00 horas a las 17:00 horas) 2.7320 CUP/ kWh.

Por cada kWh entregado al SEN en horario del pico (De las 17:00 horas a las 21:00 horas) 4.4833 CUP/ kWh.

Por cada kWh entregado al SEN en horario de la madrugada (De las 21:00 horas a las 5:00 horas) 2. 2520 CUP/ kWh.

- b) C1F- Tarifa de compra de energía eléctrica entregada al SEN por productores del sector no residencial, a través de fuentes renovables de energía, aplicable a las operaciones realizadas a partir del 1 de agosto de 2021.**

– Para los que generan con sistemas solares fotovoltaicos:

C1F = 1.81 Pesos/kWh entregado al SEN en cualquier horario del día.

– Para los que generan a partir del aprovechamiento del biogás producido con residuales orgánicos:



Ministra de Finanzas y Precios

C1B = 2.1 Pesos/kWh entregado al SEN en cualquier horario del día durante los primeros 4 años.

C1B = 1.77 Pesos/kWh entregado al SEN en cualquier horario del día a partir del 4to año.

- c) **CFR - Tarifa de compra de energía eléctrica entregada al SEN por el sector residencial, con la instalación de sistemas solares fotovoltaicos, aplicable a las operaciones realizadas a partir del 1 de agosto de 2021.**

3,00 Pesos / kWh entregado al SEN en cualquier horario del día.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Derogar las resoluciones 425, del 27 de diciembre de 2011, la 435, del 29 de junio de 2017 y la 215, del 10 de julio de 2018, todas dictadas por la Ministra de Finanzas y Precios.

SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor al día siguiente a la fecha de su firma.

COMUNÍQUESE la presente Resolución al Director General de la Unión Eléctrica y a los directores General de Atención Institucional, Industrias y Política de Precios de este Organismo.

DESE CUENTA de la presente Resolución a los jefes de los órganos y organismos de la Administración Central del Estado, a los gobernadores provinciales y al Intendente del municipio especial Isla de la Juventud.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 23 del mes de agosto de 2021.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios